

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de carreteras de tercer orden de Heras al embarcadero de Pontejos, trozo 1.º, de orden del señor gobernador civil se señale un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado presenten las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia el proyecto de referencia.

Santander, 8 de septiembre de 1917.—El jefe de la sección de Fomento, Rafael Apolinario.

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de carretera de tercer orden de Heras al embarcadero de Pontejos, trozo 2.º, de orden del señor gobernador civil, se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado presenten las reclamaciones a que se refiere

los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el proyecto de referencia.

Santander, 10 de septiembre de 1917.—El jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

SECCION DE MINAS

Número 14.304

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ciriaco Ibáñez, vecino de Reinosa, ha presentado el 20 de julio último una solicitud de concesión de 30 pertenencias de mineral de carbón con el nombre de «Virgen del Brezo», en el subsuelo del sitio llamado Monte Tamarero, término de Hoz, Ayuntamiento de Campoo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del puente llamado Riaño, y desde él se medirán al E. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 800 metros, la 2.ª; de ésta al O. 300 metros, la 3.ª; de ésta al S. 700 metros, la 4.ª, y de ésta al punto de partida, 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 2 de julio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

Según comunica a este Ministerio el Encargado de Negocios de Suecia, el Gobierno sueco, por Real orden de 13 del mes próximo, ha dictado, con motivo de los pasaportes obligatorios, diversas disposiciones cuyos puntos esenciales son los siguientes:

Todo extranjero que llega a Suecia, a excepción de los niños menores de doce años acompañados de una persona adulta, debe estar provisto de un pasaporte indicando

su nacionalidad, nombre y apellidos completos, fecha y lugar de su nacimiento, profesión, domicilio, filiación y el propósito del viaje. El pasaporte debe llevar la fotografía y la firma del portador, atestiguadas por la Autoridad que ha expedido el pasaporte. Este debe estar redactado en sueco, noruego, danés, inglés, francés o alemán, o si no debe ir acompañado de una traducción debidamente certificada a uno de esos idiomas. El pasaporte debe llevar también el visado de la Legación de Suecia o de un Cónsul de carrera sueco en el país donde el pasaporte haya sido expedido. El visado puede ser rehusado si el viaje, por su objeto o por otro motivo, no parece oportuno bajo el punto de vista sueco.

Todo extranjero a su llegada a Suecia debe presentarse a las Autoridades de Policía y facilitar los informes requeridos. La tripulación de un navío que arribe a Suecia debe hacer visar sus pasaportes por la Policía del puerto. El capitán del navío debe velar por que se cumpla esta formalidad.

Estas disposiciones que se considerarán en vigor desde 1.º de septiembre de 1917, no serán aplicables antes del 1.º de octubre en cuanto al extranjero que habiendo emprendido el viaje tan anticipadamente se pueda presumir que las ignoraba.

Lo que se hace publico para conocimiento general.

Madrid, 5 de septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

En adición a lo publicado en las GACETAS de 6 de agosto y 6 de octubre de 1915 y 1916, respectivamente, referentes a pasaportes de súbditos extranjeros que lleguen a Rusia, y según comunica el señor Embajador de S. M. en Petrogrado, el Gobierno provisional de Rusia ha establecido que la obligación de presentar la fotografía a la entrada en dicha Nación afecta también al personal de las tripulaciones de los buques.

Las fotografías de las tripulaciones que lleguen a los puertos rusos deben estar pegadas en los certificados firmados por los Capitanes y provistos de los sellos de estos buques.

A las personas desprovistas de los documentos arriba mencionados no se les autorizará para desembarcar en Rusia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de septiembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de Ojedo a Riaño, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 43.502,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-

diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de septiembre próximo, y en los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.200 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de septiembre de 1917.—El director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de Ojedo a Riaño, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 7 DE ABRIL.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado de la circular del señor delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 27 de marzo último, en la que se dispone, que habiendo dado principio el día 1.º del actual la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente año, deben proceder los Ayuntamientos a hacerse cargo en la Tesorería de Hacienda de la provincia previa autorización de las mencionadas cédulas y se acordó nombrar al secretario de este Municipio para que las recoja.

DIA 14.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado de la circular del señor gobernador civil de la provincia, de fecha 4 del actual, en la que se dispone se remita a dicho gobierno una relación comprensiva de empresas que tengan a su cargo los servicios que en la misma se interesan.

DIA 21.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado de la circular del señor administrador de Contribuciones de la provincia de fecha diez del actual en la que se dispone que por los Ayuntamientos y Juntas periciales se proceda a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartos de la contribución en el próximo año de 1918.

Quedar enterado por íntegra lectura del Real decreto del Ministerio de Hacienda y circular del señor delegado de la provincia de fecha doce del actual relativo a la ley de autorizaciones para proceder a incoar los expedientes sobre liquidación de débitos al Tesoro y créditos contra el mismo, acordándose que por el señor alcalde presidente y secretario se haga un estudio minucioso de dichas disposiciones, dando cuenta al Ayuntamiento del parecer de las mismas.

DIA 28.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado de los acuerdos de la Comisión mixta de Reclutamiento reclamando varios documentos justificativos pertenecientes a los expedientes de excepción de los mozos, números 8, 25 y 30 del reemplazo de 1914, 22 y 32 del reemplazo de 1915, acordándose se notifique a los interesados los mencionados acuerdos.

Se dió cuenta por el comisionado designado por este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de los fallos dictados por la misma en el expediente general de reclutamiento del año actual.

DIA 7 DE MAYO.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado de la circular del señor gobernador civil de la provincia de fecha 25 de abril último relativa a la formación de la estadística de casas habitables que han de servir de base para la formación del Censo electoral en el año actual, acordando autorizar al señor alcalde presidente para que designe el personal que considere necesario para verificar dichos trabajos.

Quedar enterado de la instancia de don Marcelino Soto López solicitando el deslinde y amojonamiento de tres fincas rústicas de su propiedad de con el terreno del común de vecinos de este pueblo y se acordó designar una comisión compuesta de los señores teniente alcalde primero y regidor síndico de este Ayuntamiento para que en unión de la Junta administrativa de este pueblo, proceda a verificar las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de las referidas fincas.

Se dió cuenta de la instancia de doña Hipólita Aja en la que denuncia el cerramiento arbitrario de terreno del común llevado a efecto por el vecino don José Fernández Aja, con Junta administrativa de este pueblo, se informe con relación a los hechos denunciados.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de presidente y vocal de la Junta administrativa de este pueblo presentada por don Gregorio García Iñigo fundada en la necesidad de tener que ausentarse al extranjero de conformidad con las atribuciones que concede el artículo 5.º del real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Se acordó anunciar el concurso para la vacante del cargo de depositario de fondos de este Ayuntamiento por haber renunciado al mismo el que la venía desempeñando.

Se acordó relevar de la responsabilidad que tenía prestada don César Cagigal Regato como fiador de don José Llama Sierra para el cargo de depositario de los fondos de este Ayuntamiento una vez de haber dimitido este y tener liquidadas y soldadas todas las cuentas de los fondos que alzaban en su poder y se devuelvan a dicho fiador los títulos de la Deuda perpetua que tenía depositados en el Banco de Santander y pignorados a favor de este Ayuntamiento.

Se acordó se extiendan los libramientos correspondientes a favor de los empleados del Municipio por sus haberes del primer trimestre del año actual.

DIA 12.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

recibidos desde la fecha de la última sesión y no hubo más asuntos de que tratar.

DIA 19.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. desde la fecha de la última sesión.

Se acordó autorizar a doña Irene Toca, viuda y vecina de Santander, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, liquide y perciba de la Tesorería de Hacienda de esta provincia los premios de cobranza y formación del padrón de cédulas personales del año último de mil novecientos dieciseis.

Quedar enterado de los acuerdos dictados por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia declarando prófugos y confirmando el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, a los mozos del reemplazo actual números, 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 22, 23, 24 y 28.

DIA 26.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas a la pobre de solemnidad Rosa Castro Lombana.

Quedar enterado de la circular del señor gobernador de la provincia de fecha 18 del actual, sobre la formación de una estadística de toda clase de carruajes y carros existentes en el término municipal.

DIA 2 DE JUNIO.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O., recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado de los trabajos estadísticos, relativos a las relaciones de casas habitables, formadas en cumplimiento a lo prevenido por circular del señor gobernador civil de provincia, e instrucciones del señor jefe provincial de Estadísticas, acordándose pasen estas relaciones a la Junta municipal del Censo de población para sus efectos.

Quedar enterado de los fallos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento en los expedientes de excepción de los mozos número 22 del reemplazo de 1915, números 8, 25 y 30 del reemplazo de 1914, acordándose se notifiquen dichos fallos a los interesados.

DIA 16.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O., recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

DIA 23 (extraordinaria).—Se acordó nombrar depositario de fondos de este Ayuntamiento, a don Antonio Cobo Perojo, como único aspirante a la vacante de dicho cargo y reunir las condiciones exigidas en el concurso.

DIA 23.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se dió cuenta de la instancia de don Vicente Cagigal Ortiz, denunciando a su convecino don Manuel Fernández Baldor, por el hecho de haber construido una puerta de salida del edificio que está construyendo a la Plaza de Bolos de este pueblo, sin la competente autorización, acordándose en su vista se notifique al denunciado señor Fernández Baldor, para que comparezca ante esta Alcaldía, a exponer las razones en que se ha fundado para establecer dicha servidumbre, sin perjuicio de oír en el expediente a la Junta administrativa de este pueblo.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas a la pobre de solemnidad Milagros Castro.

Se acordó abonar a don Nicolás García, maestro interino de la Escuela nacional del pueblo de Navajeda, la cantidad de 37,50 pesetas, por el alquiler de su casa habitación durante el primer semestre del año actual.

Quedar enterado que por el señor gobernador civil de la provincia, se ha prestado autorización a la liquidación del presupuesto del año 1916, relativa al 31 de diciembre último.

Quedar enterado de los fallos dictados por la Comisión mixta de Reclutamiento, declarauio prófugos a los mozos números, 15, 26, 27 y 29, del reemplazo del año actual.

Se acordó aprobar el acta de deslinde y amojonamiento de las fincas rústicas de la propiedad de don Marcelino Soto López, de con el terreno del común de este pueblo, cuyas operaciones han sido practicadas por la Comisión designada al efecto por este Ayuntamiento y Junta administrativa de este pueblo.

DIA 30.—Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó expedir a favor del depositario de fondos de este Ayuntamiento, don Antonio Perojo, los libramientos siguientes: uno por valor de 1057,19 pesetas, otro por valor de 185 pesetas y otro por valor de 1281,18 pesetas, por haberlo adelantado de orden del mismo para pago de la Diputación provincial y a la Hacienda del importe del segundo trimestre del año actual, por el cupo de contingente. arbitrio y consumos respectivamente.

Y para que conste y remitir al señor gobernador civil de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal, extendiendo la presente, visada por el señor alcalde, en Entrambasaguas a cuatro de agosto de mil novecientos diecisiete.—V.º B.º, el alcalde, Rafael Venero.—El secretario, Agustín Quintanal.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Cédulas personales

CIRCULAR

Habiendo terminado en 31 de agosto último el período voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio, se previene a los Ayuntamientos, a los que no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, que dentro del presente mes entreguen en esta Tesorería las cédulas sobrantes, con relación triplicada; haciendo constar al final de cada una, por medio de un resumen, el número de efectos que se devuelven, y al propio tiempo ingresarán en el Tesoro el importe total de las realizadas, quedando así rendida la liquidación definitiva de su gestión; advirtiéndoles que de no cumplir este servicio se considerarán como expensas todas las cédulas cargadas y los débitos pendientes se perseguirán por la vía de apremio.

Santander, 6 de septiembre de 1917.—El tesorero, Fernando Murias. 982-319

Recaudación de Contribuciones

Don Robustiano Olea García, recaudador y agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Laredo.

Certifico que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan por el concepto de utilidades préstamos de 1917, he dictado con fecha 28 de junio último la siguiente Providencia declarando el apremio de 2.º grado:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se pro-

cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»—Número 2, don Vicente Mellado.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 141 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Y resultando que este individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio que expido por duplicado a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción.

Laredo, 31 de agosto de 1917.—El recaudador, Robustiano Olea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo, en providencia de esta fecha, dictada en autos de pobreza, promovidos por doña Amalia Diego y Diego, viuda y vecina de Entrambasmestas, como representante legal de sus hijos menores de edad Beatriz, Enrique y Ester López Diego, para litigar contra doña Consuelo Díaz, como representante legal de sus hijos menores Delfín y José López Díaz y contra doña Beatriz, doña Julia, don Tomás y doña Amalia López Abascal en juicio de testamentaría a bienes de don José López y González, vecino que fué de Entrambasmestas, se emplaza a Consuelo Díaz, Beatriz y Julia López Abascal, de ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan a contestar la demanda, apercibidos que, de no verificarlo, se entenderá sólo con el representante del señor abogado del Estado.

Villacarriedo, 7 de septiembre de 1917.—El secretario, Fidel Riancho. 986-319

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama por segunda vez y término de veinte días a los que se crean con derecho a la herencia de don Remigio Fernández Sáinz Pardo, vecino que fué de Puentevesgo, barrio de Corrobárceno; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Se hace saber que se ha declarado intestado al don Remigio Fernández por haber renunciado la herencia el heredero instituido en el testamento, por cuya razón y en el abintestato seguido de oficio se ha promovido la declaración de herederos.

Se advierte que al primer llamamiento no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia.

Dado en Villacarriedo a 7 de septiembre de 1917.—El juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 987-319

Víctor Sáiz Arozamena, natural de Bilbao, de estado casado, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en La Montaña (Santander), procesado por el delito de sedición, comparecerá ante el juez instructor del Batallón, segunda reserva, número 89, capitán don Lucas Sáiz Merino, residente en Torrelavega, en el plazo de treinta días.

Torrelavega, 8 de septiembre de 1917.—El capitán juez instructor, Lucas Sáinz. 983-319